

PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO



ESTABLECIMIENTOS LÁCTEOS SILVIA S.R.L.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$3.500.000.000 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME AL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), ofrecidas por **ESTABLECIMIENTOS LÁCTEOS SILVIA S.R.L.** (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente) a ser emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**, por un valor nominal de hasta \$2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones) ampliable hasta \$ 3.500.000.000 (Pesos tres mil quinientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), los Decretos N° 1.087/93, N° 471/2018 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, N° 471/2018, Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO "OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO". NI LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NI BYMA HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL EMISOR, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMISOR Y DE TODA

Milagros Lantague
Subdelegada

AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

ESTABLECIMIENTOS LÁCTEOS SILVIA S.R.L. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 30 DE ABRIL DE 2027.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, cumpliendo íntegramente con la Ley 25.246 y sus complementarias y modificatorias (especialmente la Ley 27.739), y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, UNA O MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE UNO O MÁS AGENTES COLOCADORES Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS S.A. ("A3 MERCADOS") Y/O ADHERENTES AL MISMO.

La Sociedad asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Copias de este Prospecto y de los estados contables estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Rodolfo Moreno 1852, Luján, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: contabilidad@lacteossilvia.com.ar, en su página web <https://www.lacteossilviasrl.com/> (el "Sitio Web de la Emisora") y en las oficinas o en el sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente; así como en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"), en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV") y en el micrositio web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la "Página Web de A3 Mercados") y junto con el Boletín Diario de la BCBA, la Página Web de la CNV y el Sitio Web de la Emisora, los "Sistemas Informativos").

Todos los Colocadores y Agentes de A3 Mercados (según se define más adelante) que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de


Hilgros Larroque
Subdelegado

las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia —restringida y ampliada—, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables y remitir en forma simultánea, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de: colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

La fecha del presente Prospecto es 2 de octubre de 2026



Miriam Carroque
Subdelegada

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



SUPERVIELLE
Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 60

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 686

 **Milagros Carrasque**
Subdelegada

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario: Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L.
CUIT: 30-70848878-6
Sede inscripta: Rodolfo Moreno 1852, Luján, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Sede de la Administración y Comercial: Rodolfo Moreno 1852, Luján, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Fecha de Constitución: La Sociedad fue constituida el 4 de julio de 2003, e inscripta el 23 de abril de 2005 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
Plazo: La Sociedad tiene un plazo de duración de 50 (cincuenta) años contados desde su inscripción registral (23 de abril de 2005), con vencimiento el 23 de abril de 2055.
Datos de Inscripción: Inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 64.432, Legajo 01/122.183, con fecha 23 de abril de 2005.
Correo electrónico: contabilidad@lacteosilvia.com.ar

a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:

Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L. es una empresa dedicada a la producción, comercialización, importación y exportación de productos lácteos y sus derivados, con planta productiva en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L. es una empresa familiar argentina fundada en 1999 en Luján, provincia de Buenos Aires, dedicada a la elaboración y comercialización de productos lácteos. Desde sus inicios, la sociedad ha ampliado progresivamente su actividad y capacidad productiva. Actualmente, cuenta con su principal complejo productivo en Suipacha, una planta industrial en San Sebastián y un centro de trozado, feteado y termoformado en Luján, donde también se encuentran sus oficinas administrativas y depósito logístico. La actividad de la sociedad comprende la elaboración y comercialización de quesos blandos, semiduros, duros y procesados; quesos untables; ricota; leches y chocolatadas larga vida UHT; y yogures bebibles.

La comercialización se realiza en el mercado nacional a través de supermercados e hipermercados, distribuidores, mayoristas y el canal gastronómico. Asimismo, la sociedad elabora productos para marcas propias de cadenas de supermercados, además de comercializar productos bajo la marca Silvia, con presencia en distintos canales de comercialización y segmentos de la industria láctea nacional.

Descripción de la Actividad Principal: Actualmente, cuenta con su principal complejo productivo en Suipacha, una planta industrial en San Sebastián y un centro de trozado, feteado y termoformado en Luján, donde también se encuentran sus oficinas administrativas y depósito logístico. La actividad de la sociedad comprende la elaboración y comercialización de quesos blandos, semiduros, duros y procesados; quesos untables; ricota; leches y chocolatadas larga vida UHT; y yogures bebibles.

b) Sociedades Vinculadas: A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad no posee sociedades vinculadas ni controladas.

c) Empleados: La Sociedad cuenta con un equipo compuesto de 133 empleados.

d) Monto promedio de los ingresos totales anuales y pasivo total de la emisora según últimos balances:

	Año 2024	Año 2025	Promedio
Ingresos	\$ 53.722.921.360,86	\$ 51.063.534.619,05	\$ 52.393.227.989,93

Pasivo total al 31 de diciembre de 2025: \$ 8.651.439.635,65.

Se informa que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

e) Estado de Endeudamiento:

Al 31 de agosto de 2026, la Sociedad se encontraba en situación 1 (normal) ante el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), de acuerdo con la información publicada en la Central de Deudores del BCRA


Miguel Carroque
Subdelegado

f) Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2026, ambos en valores históricos.

	Al 31 de diciembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2026
Pagarés NO electrónicos	\$ 0	\$ 0
Cheques de pago diferido	\$ 260.984.409,35	\$ 763.034.810,24
Cheques electrónicos	\$ 0	\$ 0
Facturas de crédito	\$ 0	\$ 0
Cauciones	\$ 0	\$ 0
Deudas financieras bancarias	\$ 5.782.468.815,09	\$ 7.196.290.351,55
Otras deudas	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 6.043.453.224,44	\$ 7.959.325.161,79

1) Pagarés electrónicos

La Sociedad *no cuenta* con pagarés NO electrónicos al 30 de septiembre de 2026.

2) Cheques de pago diferido

La Sociedad *cuenta* con cheques de pago diferido al 30 de septiembre de 2026.

3) Cheques electrónicos

La Sociedad *no cuenta* con cheques electrónicos al 30 de septiembre de 2026.

4) Facturas de crédito

La Sociedad *no cuenta* con facturas de crédito al 30 de septiembre de 2026.

5) Caucciones

La Sociedad *no cuenta* con cauciones al 30 de septiembre de 2026.

6) Deudas financieras bancarias

Al 30 de septiembre de 2026, las deudas bancarias y financieras de la Sociedad se componen de la siguiente manera:

Banco / Entidad	Capital adeudado en Pesos	Capital adeudado en USD
Banco de la Nación Argentina	\$ 852.668.947,23	US\$ 0

 Milagros Lirioque
Subdelegada

Banco Macro	\$ 634.235.906,86	US\$ 0
Banco Galicia	\$ 461.638.190,23	US\$ 0
Banco Pcia de BS AS	\$ 3.258.654.554,82	US\$ 0
Santander Rio	\$ 142.372.879,38	US\$ 0
Banco Credicoop	\$ 346.719.873,03	US\$ 0
Banco BBVA	\$ 1.500.000.000	US\$ 0
Total deuda financiera bancaria	\$ 7.196.290.351,55	US\$ 0

7) Otras deudas

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 30 de septiembre de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Proveedores de bienes y servicios	\$ 1.961.580.483,85	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Préstamos y otros pasivos financieros	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Deudas impositivas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL	\$ 1.961.580.483,85	\$ 0	\$ 0	\$ 0

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 31 de diciembre de 2025) al **30 de septiembre de 2026** expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 28%, (ii) el activo total fue de 49%, (iii) el patrimonio neto fue de 21%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 2%.

Toda información de carácter financiero incorporada en este punto que se refiere a una fecha posterior al último EEFF publicado por la Emisora es preliminar y no ha sido auditada por auditores independientes. Por lo tanto, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en esta sección y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

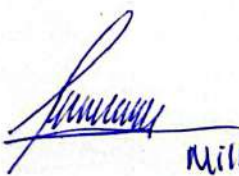
g) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación: La Sociedad no cuenta con obligaciones negociables en circulación.

h) Certificado MiPyME: Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de 30/04/2026 con vigencia hasta el 30/04/2027 se encuentra publicado en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") bajo el número de ID 3575577.


Milagros Carrasco
Subdelegada

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Emisora	Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L.
Denominación	Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto de Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L.
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N \$2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones) ampliable a \$3.500.000.000 (Pesos tres mil quinientos millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en la sección " <i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i> " del presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el " <i>Aviso de Resultados</i> ").
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (el " <u>Monto Garantizado</u> ") por (i) Banco BBVA Argentina S.A. por hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) en concepto de capital, es decir por el <u>57,14%</u> (cincuenta y siete coma catorce por ciento) del Monto Garantizado; (ii) Banco Supervielle S.A. por hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) en concepto de capital, es decir por el <u>28,57%</u> (veintiocho coma cincuenta y siete por ciento) del Monto Garantizado; y (iii) Banco de Valores S.A. por hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) en concepto de capital, es decir por el <u>14,29%</u> (catorce coma veintinueve por ciento) del Monto Garantizado; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por ellos. Para más información, véase la Sección " <i>Garantía</i> " de este Prospecto.
Organizadores y Colocadores	PP Inversiones S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Valores S.A.
Entidades de Garantía	Banco BBVA Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Valores S.A.
Agente de Cálculo	Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L.
Agente de Liquidación	PP Inversiones S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (" <u>CVSA</u> ").
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.


Milagros Carraghe
subdelegada

Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento (cada fecha de pago, una "Fecha de Amortización").

Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses").

Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive).

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables serán pagaderos de forma trimestral, por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión

100% (cien por ciento) del valor nominal.

Tasa de Interés

El capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) compuesta por la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante), hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (la "Tasa de Interés").

Tasa de Referencia

Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la "Tasa de Referencia"). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección

Milagros Linares
Subdelegada

"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable").

Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas (las "Órdenes de Compra") serán ordenadas en forma ascendente en módulo de licitaciones del sistema informático denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre público inversor, de conformidad con las Normas de la CNV (el "SIOPEL"), sobre la base del margen de corte solicitado expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado"), volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo (conforme dicho término se define más adelante) y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo (conforme dicho término se define más adelante). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL. La Emisora será responsable de la determinación del monto efectivo a emitir, del Margen Aplicable y de la adjudicación de las Obligaciones Negociables, actuando el Colocador como asesor y/o ejecutor de las instrucciones de la Emisora. En virtud de ello:

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando



Milagros Carrasco
Subdirectora

en forma ascendente; (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado y/o por el Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra de iguales condiciones recibirán idéntico tratamiento en la adjudicación y, en su caso, en el prorrateo, sin discriminación alguna entre ellas.

La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

Mecanismo de Colocación y Plazo

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias del SIOPEL bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados). En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) el horario límite para el ingreso de Ofertas de Compra correspondientes a la Cartera Propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, conforme se describe en la sección "Plan de Distribución"; (4) el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del Período de Difusión Pública; (5) los datos de contacto del Colocador; y (6) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga

Milagros Carrasco
Subdelegada

podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Hasta la finalización del Período de Licitación Pública, la Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Período de Licitación Pública podrá ser extendido por fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, conforme se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Prospecto.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15:00hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15:00 hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores interesados.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Hasta tanto se encuentre disponible el formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público" de la AIF, dicha información deberá ser remitida conforme al mecanismo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102. Una vez que dicho formulario se encuentre disponible, deberá utilizarse éste a tales efectos y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

Plan de Distribución

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada colocador haya denunciado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del


Mariana Carrasco
Subdelegada

respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Órdenes de Compra a través del SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) el Margen Solicitado (conforme dicho término se define a continuación) para las Obligaciones Negociables; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; y (vii) cualquier otro dato relevante.

No podrán ingresarse Órdenes de Compra en el SIOPEL sin la identificación del inversor final, ni bajo el concepto "terceros con ID sin identificar". Las Órdenes de Compra deberán ser ingresadas en el registro en forma inmediata y no más allá de los treinta (30) minutos posteriores a su recepción.

Las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de los Colocadores y de los Agentes de A3 Mercados, así como sus modificaciones, únicamente podrán ser ingresadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre del Período de Licitación Pública originalmente divulgado en el Aviso de Suscripción. Cualquier Orden de Compra para cartera propia, o su modificación, ingresada con posterioridad a dicho horario será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplace a otros inversores. El cumplimiento de esta limitación será responsabilidad exclusiva de cada agente. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común o vinculadas al Colocador (incluyendo fondos comunes de inversión administrados por sociedades gerentes vinculadas al Colocador), así como aquellas que presenten personas vinculadas a la Emisora, serán identificadas como tales por el agente que las ingrese, recibirán el mismo tratamiento que las Órdenes de Compra de los restantes Inversores y serán adjudicadas conforme las reglas descritas en el apartado "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto, sin prioridad ni preferencia alguna. La existencia de ofertas vinculadas adjudicadas y su monto serán informados en el Aviso de Resultados.

El mismo día de finalizado el Período de Licitación Pública, se publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables el Aviso de Resultados, en el cual se informará, como mínimo: (i) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la cantidad de Órdenes de Compra recibidas; (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables a emitir; (iv) el Margen Aplicable; (v) el monto total adjudicado; (vi) la Fecha de Emisión y

Milagros Carragre
Subdelegada

Liquidación; (vii) la Fecha de Vencimiento; (viii) las Fechas de Amortización; (ix) las Fechas de Pago de Intereses; (x) la duration; (xi) el factor de prorratio; (xii) en su caso, la extensión del Período de Licitación Pública conforme lo previsto en el apartado "Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas"; y (xiii) cualquier otra información que pueda corresponder de conformidad con las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado (el "Margen Solicitado") mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones), y que no indiquen un Margen Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada inversor interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitado a participar en la rueda de licitación.

Factor de Prorratio

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50 se le asignará \$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud del Monto Mínimo de Suscripción, si como resultado del prorratio el valor nominal


Milagros Carrasque
Subdelegada

de una Orden de Compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Orden de Compra no será adjudicada, y el valor nominal de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, para el Tramo Competitivo y entre las demás Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo, según corresponda. Todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable antes descrito quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Período de Difusión Pública	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Fecha de Integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad y administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas (el "<u>Monto a Integrar</u>") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

Milagros Lizarrape
Subdelegada

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Día Hábil

Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA" y "Día Hábil", respectivamente).

Pagos

Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **posterior**, salvo en el caso de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **anterior**. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente **posterior** tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil **anterior**, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

Base de Cálculo de los Intereses

Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Forma

Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

Montos adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa,


Milagro Larrope
Subdelegada

contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como "obligado sustituto" del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

**Rescate
Impositivas**

por

Cuestiones

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "Notificaciones", en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad



Miguel Varoque
Subdelegado

tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los Sistemas Informativos. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Destino de los fondos

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables (i) en un 70% (setenta por ciento) a la cancelación de pasivos financieros de la Emisora, y (ii) en un 30% (treinta por ciento) a capital de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en indicada más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de



Milagros Larroque
Subdelegada

prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial.

La acreditación de la aplicación del producido de la colocación a capital de trabajo tendrá lugar dentro del plazo de un (1) año de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

Autorizaciones Societarias

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión de socios de fecha 10 de septiembre de 2026. Los términos y condiciones definitivos de la emisión serán resueltos por acta de subdelegados de fecha 2 de octubre de 2026.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, organización, colocación, garantía y gastos correspondientes

La Emisora designó a **PP Inversiones S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Valores S.A.** como organizadores y colocadores. La comisión de organización será de hasta el 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. De dicha comisión, PP Inversiones S.A. percibirá un importe equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento), mientras que el 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) restante será distribuido entre Banco BBVA Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Valores S.A., correspondiendo: (i) a Banco BBVA Argentina S.A., el 57,14% (cincuenta y siete coma catorce por ciento) de dicho importe; (ii) a Banco Supervielle S.A., el 28,57% (veintiocho coma cincuenta y siete por ciento) de dicho importe; y (iii) a Banco de Valores S.A., el 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento) de dicho importe. Asimismo, cada colocador percibirá una comisión de colocación de hasta el 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas por su intermedio.

Por último, solicitó a **Banco BBVA Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Valores S.A.** que actúen como Entidades de Garantía, habiendo éstos aceptado tal solicitud, siendo la comisión por el otorgamiento de su correspondiente certificado de garantía el equivalente al (i) 3,00% (tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por período anual adelantado; y (ii) 3,00% (tres por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.



Milagros Larroque
Subdelegada

III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (el "Monto Garantizado") por (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** por hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) en concepto de capital, es decir por el 57,14% (cincuenta y siete coma catorce por ciento) del Monto Garantizado; (ii) **Banco Supervielle S.A.** por hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) en concepto de capital, es decir por el 28,57% (veintiocho coma cincuenta y siete por ciento) del Monto Garantizado; y (iii) **Banco de Valores S.A.** por hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) en concepto de capital, es decir por el 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento) del Monto Garantizado; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV. Las fianzas de **Banco BBVA Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Valores S.A.** son otorgadas en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente, así como en los respectivos Certificados de Garantía que emitan al efecto.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por el incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, en las proporciones indicadas en el párrafo precedente.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

(i) Información sobre Banco BBVA Argentina S.A.:

Banco BBVA Argentina S.A. es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 11116 del libro 127 Tomo - de Sociedades por Acciones, de la IGJ con fecha 18-06-2026. Banco BBVA Argentina S.A. tiene su sede social y comercial en la calle Av. Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000419-3. Teléfono: +54 11 4346-4000. Correo electrónico: investorelations-arg@bbva.com. Sitio web: <https://www.bbva.com.ar>

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco BBVA Argentina S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>

http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco BBVA Argentina S.A., expresados en pesos, al 31 de marzo de 2026: (Cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 28.139.492.592
- Pasivo: \$ 23.813.773.044
- Patrimonio Neto: \$ 4.325.719.548

Banco BBVA Argentina S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 12 de mayo de 2022.

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO y publicada bajo el ID #3531911) con fecha 4 de junio de 2026 es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA (arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg). La Categoría AAA (arg) Implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación A1 (arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El informe de calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente link: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=129>.


Milagros Larroque
Subdelegada

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID # **3531827**.

(ii) Información sobre Banco Supervielle S.A.:

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación: <https://www.cnv.gov.ar/sitioweb/empresas?seccion=buscador>; <https://www.bkra.gob.ar/entidades-financieras/>.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresados en pesos, al 30 junio de 2026:

En miles de pesos	30/06/2026	31/12/2025
TOTAL ACTIVO	8.319.551.694	8.101.299.884
TOTAL PASIVO	7.458.730.131	7.269.052.346
PATRIMONIO NETO	860.821.563	832.247.538

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros anuales y de la Comisión Fiscalizadora publicado en la AIF bajo el ID **#3557272**.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas.

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente, de fecha 24 de agosto de 2026 (Moody's Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo de Banco Supervielle se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle (Sección Emisoras) bajo el ID **#3566636** y en la AIF de Moody's Local Argentina (Sección Calificaciones) bajo el ID **#3561661**.

(iii) Información sobre Banco de Valores S.A.:

 Mitagos Larroque
Subdelegada

Banco de Valores es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N°368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CUIT 30-57612427-5. Teléfono: 4323-6900. Fax: 4323-6918. E-mail: info@valo.ar. Página Web: www.valo.ar/

En junio de 2024 se llevó a cabo la fusión por absorción de Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A., firmas con cobertura global enfocadas en operaciones de finanzas corporativas, fusiones y adquisiciones, mercado de capitales, asesoramiento financiero y compraventa de títulos y de activos financieros. Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión antes mencionada. En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Valores S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco de Valores S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 04 de junio de 2021.

Calificación como Entidad Financiera

La calificación de riesgo vigente, de fecha 7 de julio de 2026 (Moody's Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo de Banco De Valores se encuentra cargada en la AIF de Moody's Local Argentina (Sección Calificaciones) bajo el ID #3542365

 MILAGROS LARROQUE
Sobolenevskaya



ESTABLECIMIENTOS LÁCTEOS SILVIA S.R.L.
Rodolfo Moreno 1852, Luján,
Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 02323 43-6663
Correo electrónico: contabilidad@lacteosilvia.com.ar

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(011) 4346-4278 / 4346-4276
mesa-investors-arg.group@bbva.com



SUPERVIELLE
Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(011) 4324-8000
mercadodecapitales@supervielle.com.ar



Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
(011) 4323-6900
info@valo.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



PP Inversiones S.A.
Sarmiento 459, piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 0800 345 7599
emisionesprimarias@portfoliopersonal.com

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari
Av. Corrientes 485, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
(011) 4326 6500
mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

**ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES,
COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**



TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
(011) 5272-5300
mercadodecapitales@tca.com.ar

Milagros Larroque
Subdelegada